

ANEXO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO 02 CAMPANAS EXTRACTORAS DE GASES (EXTRACTORA ELECTRICA)

- 1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**
LABORATORIO COSTERO DE CAMANÁ.
- 2. ACTIVIDAD DEL POI (CODIGO Y NOMBRE)**
AOI00019300197 GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO OPERATIVO - LAB. CAMANA
- 3. OBJETO DEL SERVICIO**
Mantener operativas las campanas extractoras de gases asignadas a los Laboratorios de Oceanografía Química y Biología del Laboratorio Costero de Camaná.
- 4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
Servicio de mantenimiento correctivo de 02 campanas extractoras de gases (EXTRACTORA ELECTRICA).
- 5. FINALIDAD PÚBLICA**
Las campanas extractoras de gases son equipos fundamentales en el Laboratorio, que permite la extracción de gases tóxicos que son generados por el uso de los diferentes reactivos químicos que reaccionan con las muestras analíticas y también permite la extracción de gases en la preparación de reactivos químicos para la obtención de disoluciones químicas utilizados en los análisis de muestras de agua de mar y continental del IMARPE – sede Camaná, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan Operativo Institucional (POI 2026 – IMARPE).
- 6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE
01	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 02 (DOS) CAMPANA EXTRACTORA DE GASES (EXTRACTORA ELECTRICA) MARCA FRONTIER DUO. ESCO (COD. UPI 326433500015 - 326433500016)	02	Servicio



Revisión general del sistema eléctrico del equipo y puesta en funcionamiento del panel de funciones localizado en la parte frontal de la campana. La campana no funciona, el panel no obedece las ordenes de encendido y apagado.

Limpieza interior y exterior de las campanas extractoras de gases (extractora eléctrica) ubicada al interior del Laboratorio, incluye bomba eléctrica de succión localizada en el techo de Laboratorio.

Revisión del área interna del equipo, incluye luna de protección e iluminación.

Revisión de motor de extracción ubicado en el exterior (rebobinado)

Verificación medidora de voltaje interior.

Calibración

7. PRODUCTO (S) ESPERADO (S) O ENTREGABLE (S)

Informe que contenga el detalle de la actividad realizada por el contratista, durante la vigencia del mismo.

En caso sean productos parciales, se deberá consignar las fechas en que deben ser presentados.

8. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Persona Natural o Jurídica

No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

El postor deberá contar con RNP en el rubro de servicios.

El postor deberá contar con RUC activo.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado en un plazo máximo de 04 días, contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

Las labores serán efectuadas en el Laboratorio Costero del IMRPE SEDE CAMANÁ, ubicado en panamericana sur km 848 cerrillos la punta Camaná.



10. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por el 100%, a la entrega y conformidad del producto solicitado. En caso sea por entregables, se expresará en porcentajes, según los productos solicitados. Y se deberá tener en cuenta los plazos de presentación de los productos.

Forma de Pago:

- Cotización del Servicio.
- Acta de Conformidad.
- Factura
- Formato CCI.
- Inscripción Registro Nacional de Proveedores
- Garantía del servicio realizado mínimo de 06 meses

11. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por el coordinador del Laboratorio Costero de Camaná en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de finalizado el servicio.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El pago se realizará luego de efectuada la prestación, esta se efectuará en un pago único, una vez cumplida con la prestación realizada.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el proveedor, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Acta de conformidad por la prestación efectuada emitida por el coordinador del Laboratorio Costero de Camaná.

- Comprobantes de pago (factura electrónica).

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de este.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad



por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



16. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.



Facultativamente, Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

18. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud de la contratación, asimismo deberá mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, de lo contrario, IMARPE, se verá facultada a ejercer las acciones legales que correspondan.



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE
Ingl. Marco Quiroz R.
COORDINADOR DEL LABORATORIO
SEDE CANANA